



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2020
Oficio N° CCM/PA/JRFG/C19-096/20

**COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

De conformidad con lo establecido por los artículos 5 fracción I, 82, 95 Fracción II y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y al numeral 50 del Acuerdo CCMX/IL/JUCOPO/013/2020 de la Junta de Coordinación Política, por el que se establecen las reglas para desarrollar las sesiones Vía Remota para el Pleno, Mesa Directiva, Junta, Conferencia, Comisiones, Comités y la Comisión Permanente del Congreso de la Ciudad de México, le solicito de manera respetuosa, **sírvase enlistar en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria del Pleno del Congreso de la Ciudad de México a efectuarse el día 24 de septiembre del año en curso**, el siguiente Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución bajo el siguiente título:

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LAS INHABILITACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DGA/R-017 A03/2018 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ Y LA EMPRESA "GRUPO EMPRESARIAL JEROME DE MÉXICO S.A DE C.V" DERIVADO DE LA LICITACIÓN NACIONAL 30001017-002-2018.

Sin más por el momento, le envío un afectuoso saludo y adjunto al presente la iniciativa referida.

A T E N T A M E N T E

DocuSigned by:
Jesús Ricardo Fuentes Gómez
0B78D5F97557491...

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

DocuSigned by:
Paula Soto
7BA2488CD222423...

Dip. Paula Adriana Soto Maldonado



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.



DS
JRFG

DS
PASM

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
I LEGISLATURA
PRESENTE.**

Los que suscriben, Diputado Jesús Ricardo Fuentes Gómez y Diputada Paula Adriana Soto Maldonado; integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 5, fracción XLV Bis y 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2, fracción XLV Bis, 5 fracción I, 56, 57, 57 Bis, 57 Ter, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100 y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; someto a consideración de este Pleno la siguiente : **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REMITA A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LAS INHABILITACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DGA/R-017 A03/2018 ENTRE LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ Y LA EMPRESA “GRUPO EMPRESARIAL JEROME DE MÉXICO S.A DE C.V” DERIVADO DE LA LICITACIÓN NACIONAL 30001017-002-2018**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I. EL DERECHO AL BUEN GOBIERNO Y LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA EN BENEFICIOS DE LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

La incorporación de derecho a la “buena administración” dentro de la Constitución de la Ciudad de México, estableció mecanismos insoslayables para garantizar dicho derecho.

Como parte fundamental en el ejercicio de la función pública y a la eficiencia en la adecuada aplicación de los recursos públicos a través de **un “gobierno abierto,**



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
JRFG

DS
PASM

integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero, incluyente y resiliente” así como el procurar ***“el interés público y combata la corrupción”***.

El artículo 60 de la Ley Suprema de esta Ciudad, plantea las condiciones en las que se debe realizar la gestión pública para la buena administración. Dichas condiciones establecen que los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas.

Derivado de lo anterior, las personas servidoras públicas que ejercen recursos públicos están obligados a garantizar *los servicios públicos de conformidad con los principios de generalidad, uniformidad, regularidad, continuidad, calidad y uso de las tecnologías de la información y la comunicación*¹, con la posibilidad de que se emitan cartas de derechos de los usuarios e índices de calidad².

En tanto, el Artículo 7, Apartado A, numeral 2 de la Constitución local,

Las autoridades administrativas deberán garantizar la audiencia previa de los gobernados frente a toda resolución que constituya un acto privativo de autoridad. En dichos supuestos, deberán resolver de manera imparcial y equitativa, dentro de un plazo razonable y de conformidad con las formalidades esenciales del procedimiento.

En el supuesto anterior, se garantizará el acceso al expediente correspondiente, con respeto a la confidencialidad, reserva y protección de datos personales³.

¹ Artículo 7, Apartado A, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México

² Artículo 7, Apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México

³ Artículo 7, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
JRFG

II. ASPECTOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El Comité de Expertos en Administración Pública de la Organización de Naciones Unidas, en el marco de su 18º informe en el mes de abril de 2019, recomendó que es fundamental fortalecer los sistemas nacionales de gestión de las finanzas públicas y las políticas fiscales para implementar de manera efectiva los Objetivos de Desarrollo Sostenible. La movilización eficaz de los recursos internos requiere que se tengan en cuenta tanto los ingresos como los gastos del presupuesto.

DS
PASM

La movilización eficaz de los recursos internos requiere respuestas técnicas y políticas. Es necesario mejorar la administración de los ingresos mediante sistemas tributarios modernizados y progresivos, mejores políticas fiscales, mecanismos eficientes de recaudación de impuestos, una base tributaria más amplia y un gasto público transparente.

Que los países identificaran las fuentes de esos flujos, crearan conciencia sobre sus tipos, magnitudes y riesgos, analizaran sus causas y catalizadores y crearan marcos coherentes para combatirlos. Por ello, es preciso que se deberían revisar sus causas y factores desencadenantes, las estructuras de incentivos y la dinámica de la reglamentación.

Es preciso mejorar la coherencia de los marcos nacionales, internacionales, sectoriales e intersectoriales de seguimiento y control.

La movilización eficaz de los recursos internos también requiere reducir los flujos financieros ilícitos que pueden agotar las reservas de divisas,



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
PASM

DS
JRFG

reducir los ingresos fiscales, desviar recursos del gasto público entre otros.

III. PROBLEMÁTICA PLANTEADA

A partir de la entrada en vigor de la Constitución de la Ciudad de México, las personas servidoras públicas están sujetas a diversas disposiciones constitucionales en materia de la buena administración pública, el gasto eficiente, la austeridad y el garantizar los servicios públicos en los diferentes ámbitos territoriales de la ciudad.

Sin embargo, el pasado 15 de noviembre del 2018, se celebró el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON NUMERO DGA/R-017-A03/2018**, por parte de la Alcaldía Benito Juárez y el Grupo Empresarial JEROME de México, S.A de C.V.

1. Dicho contrato es derivado de la licitación nacional LPN No. 30001017-002-2018 para “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ”.
2. En dicho contrato, se tomaron como base las siguientes requisiciones:

No. De Requisición		
R-297	R-301	R-305
R-298	R-302	R-306
R-299	R-303	R-307
R-300	R-304	R-308
		R-309

3. Que, de manera específica, las requisiciones R-300, R-306, R-298, R-299, R-309, R-302, R305 Y R297 presentaron observaciones por parte del órgano interno de control de la Alcaldía Benito Juárez.
- 4.



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
PASM

5. Que las observaciones específicas de las requisiciones anteriormente señaladas son las siguientes.

DS
JR7g

REQUISICIÓN	CONCEPTO	PRECIO VENTA PUBLICO	DE AL	PRECIO PAGADO POR LA ALCALDÍA
R-300	Motocicleta marca BMW, Modelo G310	\$123, 100.00		\$289,500.00
R-306	Camioneta Marca Ford, Modelo 350	\$608,200.00 \$905,700.00	a	\$2,708,900.00
R-298	Camioneta marca Ford, modelo F-150	\$511,300.00 \$666,600.00	a	\$1,300, 619.23
R-299	Vehículo Ford, modelo Fusion Hibrido	\$603,200.00		\$1,450,289.00
R-309	Camioneta Nissan modelo NP300	\$278,200.00 \$375,000.00	a	\$492,000.00
R-302	Camioneta Ram modelo 400	\$543,900.00		\$2,776,900.00
R-305	Camión International modelo 4300	\$1,155,000.00		\$1,796,900.00
R-297	Camioneta RAM modelo 2500 Promaster	\$572,900.00		\$2,557,455.33

6. A decir de la Secretaria de la Contraloría General en el expediente CI/BJ/D/110/2019, los servidores públicos adscritos a la Alcaldía Benito Juárez, se encontraron en todo momento ante la posibilidad de corroborar datos obtenidos para la elaboración del estudio de mercado correspondiente a la Licitación Pública Nacional 30001017-002-2018.
7. Las personas servidoras publicas responsables de dicha licitación fueron el C. Daniel de Jesús Valencia Álvarez, el C. Ismael Isauro Chalico García y el C. Sergio Rodríguez Rábago.
8. Los servidores públicos antes mencionados no observaron que dentro los precios cotizados al ganador de la licitación nacional antes mencionada, en



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
JRFG

DS
PASM

ocasiones sobrepasaron el doble de los precios al público en general. Dichos precios tampoco se justifican pues el equipamiento de cada una de las unidades no supone un aumento de los precios unitarios.

9. La autoridad responsable no solicitó y no dejó constancia de este hecho durante el procedimiento de adquisición de bienes, transgrediendo el principio de economía y utilización óptima de los recursos públicos, con la finalidad de obtener precios adecuados para la Alcaldía Benito Juárez.
10. A partir de las irregularidades detectadas por el Órgano de Control Interno, se modificaron los convenios modificatorios los cuales modifican los precios unitarios de los vehículos en requisición como a continuación se describen:

REQUISICIÓN	DESCRIPCIÓN	PRECIOS UNITARIOS DGA/R-017-A3/2018	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	CANTIDAD
298	PATRULLA PICK UP DOBLE CABINA 4X2	\$1,300,619.23	13	\$891,372.66	25
299	PATRULLA HIBRIDA.	\$1,450,298.00	1	\$725,144.50	2
300	MOTO PATRULLA	\$289,500.00	20	\$289,500.00	26

Lo mencionado anteriormente, tiene su fundamento en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal el cual menciona que ***Dentro de su presupuesto aprobado y disponible las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, bajo su responsabilidad y por razones fundadas, podrán acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados, arrendados o servicios requeridos mediante modificaciones a sus contratos vigentes y que el monto total de las modificaciones no rebasen en su conjunto el 25% del valor total del contrato, siempre y cuando el precio y demás condiciones de los bienes o servicios sea igual al inicialmente pactado, debiéndose ajustar las garantías de cumplimiento de contrato y de anticipo, en su caso.***



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
PASM

DS
JRFG

Derivado de lo anterior expuesto, el Órgano Interno de Control determino que existió falta administrativa no grave atribuible al C. Ismael Isauro Chalico García, con el cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Alcaldía Benito Juárez.

De igual manera se remite informe por presunta falta administrativa, a efecto de ser presentado ante la autoridad substanciadora competente.

Por otro lado, el pasado 26 de noviembre de 2019, el C. Gerardo Chávez Balderas, Jefe de Unidad Departamental de Investigación del Órgano Interno de Control de la Alcaldía Benito Juárez, solicita se inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa y en el momento procesal oportuno, se turne el expediente a la autoridad competente para la emisión de la resolución que conforma a derecho corresponda.

11.El pasado 24 de octubre del 2019, La C. Agente del Ministerio Publico, Lic. Karina Hernández Velasco, adscrita a la Fiscalía Para la Investigación de los Delitos Cometidos por Servidores Públicos, remitió a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Benito Juárez, mediante Recordatorio con carácter de urgente, solicitó remitir copia de:

- a) todo el expediente administrativo que se haya formado con motivo de la celebración del contrato DGA/R-017 A03/2018 entre la Alcaldía y la Empresa “Grupo Empresarial Jerome de México S.A de C.V, incluyendo las bases de la Licitación Pública Nacional número 30001017-002-2018 y anexos.
- b) Remita copia certificada de las cuentas por liquidar por medio de las cuales se pago el monto del contrato DGA/R-017 A03/2018 celebrado entre la Alcaldía y la Empresa “Grupo Empresarial Jerome de México S.A de C.V
- c) Informar del nombre completo, domicilio particular, adscripción de los servidores públicos que intervinieron en la celebración del contrato antes



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
PASM

DS
JRFG

mencionado, así como su expediente laboral en copia certificada de los mismos.

- d) La Alcaldía Benito Juárez respondió a dicha solicitud lo siguiente: ***“De conformidad con el Punto Primero del NOVENO ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA SUSPENSIÓN DE LOS TERMINOS Y PLAZOS INHERENTES A LSO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SE LKEVANTA LA SUSTPENSIÓN DE TRAMITES Y SERVCIOS A CARGODE LA ADMINSTRACIÓN PÚBLICA Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS TERMINOS QUE SEÑALAN, se prorrogó la suspensión en los procedimientos administrativos que se encuentren substanciado en la Alcaldía Benito Juárez, del 10 de agosto al 30 de septiembre de 2020, lo anterior por razones de salud pública.***
- e) Que el pasado 7 de septiembre del año en curso, la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México emitió una solicitud para la Dirección General de Asuntos Jurídicos y Responsabilidades de la Contraloría de la Ciudad de México, con relación a la carpeta de investigación **CI-FSP/B/UI-B-1C/D/1169/03-2019**, por el delito de peculado, relacionado con la **Licitación Nacional 30001017-002-2018** y el **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES CON NUMERO DGA/R-017-A03/2018**, celebrado entre la **Alcaldía Benito Juárez** y el **Grupo Empresarial JEROME de México, S.A de C.V.** para informar si existe algún expediente administrativo en curso y en contra de las personas participantes en el contrato antes mencionado y de igual manera, en caso de ser afirmativa la existencia de dicho expediente, **informe del estado procesal y remita copia certificada, legible y completa de la documentación que lo soporte y en su caso la resolución del mismo.**

III. CONSIDERANDOS



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
PASM

Que el Artículo 60 numeral 1, dice: **Se garantiza el derecho a la buena administración a través de un gobierno abierto, integral, honesto, transparente, profesional, eficaz, eficiente, austero incluyente, y resiliente que procure el interés público y combata la corrupción.**

DS
JRFG

El gobierno abierto es un sistema que obliga a los entes públicos a informar a través de una plataforma de accesibilidad universal, de datos abiertos y apoyada en nuevas tecnologías que garanticen de forma completa y actualizada la transparencia, la rendición de cuentas y el acceso a la información. Asimismo, se deberán generar acciones y políticas públicas orientadas a la apertura gubernamental a fin de contribuir a la solución de los problemas públicos a través de instrumentos ciudadanos participativos, efectivos y transversales. La ley establecerá los mecanismos para su cumplimiento.

Los principios de austeridad, moderación, honradez, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, racionalidad y rendición de cuentas son de observancia obligatoria en el ejercicio y asignación de los recursos de la Ciudad que realicen las personas servidoras públicas. En todo caso se observarán los principios rectores y de la hacienda pública establecidos en esta Constitución.

Toda persona servidora pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del presente Título, garantizará en el ejercicio de sus funciones, el cumplimiento y observancia de los principios generales que rigen la función pública de acuerdo con lo establecido en esta Constitución y en toda legislación aplicable.



J. Ricardo Fuentes G.
Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
PASM

DS
JRFG

El ejercicio pleno de los derechos consignados en el presente Título será garantizado a través de las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad establecidas en esta Constitución.

De igual manera el Artículo 61 enuncia que:

1. *Todos los entes públicos de la Ciudad de México contarán con órganos internos de control y tendrán los siguientes objetivos:*
 - I. *Prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas;*
 - II. *Sancionar e imponer las obligaciones resarcitorias distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; así como sustanciar las responsabilidades relativas a faltas administrativas graves, turnándolas a dicho Tribunal para su resolución;*
 - III. *Revisar y auditar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos, **con especial atención a los contratos de obra pública, servicios, adquisiciones y la subrogación de funciones de los entes públicos en particulares, incluyendo sus términos contractuales y estableciendo un programa de auditorías especiales en los procesos electorales;***
 - IV. *Recibir, dar curso e informar el trámite recaído a las denuncias presentadas por la ciudadanía o por las Contralorías Ciudadanas en un plazo que no deberá exceder de veinte días hábiles; y*
 - V. *Recurrir las determinaciones de la fiscalía y del Tribunal de Justicia Administrativa, siempre que contravengan el interés público, en los términos que disponga la ley.*

Por otro lado, el Artículo 64 dispone lo siguiente:



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

DS
JRFG

DS
PASM

1. *Las personas servidoras públicas serán responsables por las faltas administrativas en que incurran, en los términos previstos en las leyes generales y locales de la materia.*

*Para efectos del presente título y de la determinación e imposición de responsabilidades, se reputarán personas servidoras públicas de la Ciudad de México, los miembros de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, los **integrantes de las alcaldías**, los miembros de los organismos autónomos y en general toda persona que desempeñe un empleo, cargo, función, mandato o comisión de cualquier naturaleza ante éstos; **así como las personas que ejerzan actos de autoridad, recursos públicos o contraten con entes públicos la ejecución de obra o servicios públicos, de adquisiciones, de subrogación de funciones o reciban concesiones.***

La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en su Artículo 52 dice: *Incurrirá en cohecho la persona servidora pública que exija, acepte, obtenga o **pretenda obtener**, por sí o a través de terceros, con motivo de sus funciones, cualquier beneficio no comprendido en su remuneración como persona servidora pública, que podría consistir en dinero; valores; bienes muebles o inmuebles, incluso mediante enajenación en precio notoriamente inferior al que se tenga en el mercado; donaciones; servicios; empleos y demás beneficios indebidos para sí o para su cónyuge, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen parte.*

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este pleno la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN



J. Ricardo Fuentes G.

Diputado del Congreso de la Ciudad de México.
I Legislatura.

morena
La esperanza de México

ÚNICO.- SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL TITULAR DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REMITAN A ESTA SOBERANÍA UN INFORME SOBRE LAS INHABILITACIONES DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DGA/R-017 A03/2018 CELEBRADO ENTRE LA ALCALDÍA BENITO JUAREZ Y LA EMPRESA “GRUPO EMPRESARIAL JEROME DE MÉXICO S.A DE C.V” DERIVADO DE LA LICITACIÓN NACIONAL 30001017-002-2018.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 24 días de septiembre de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

DocuSigned by:
Jesús Ricardo Fuentes Gómez
0B78D5F97557491...

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez

DocuSigned by:
Paula Soto
7BA2488CD222423...

Dip. Paula Adriana Soto Maldonado